REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

Nº 57

LA PLATA, viernes 12 de agosto de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN Nº 338, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "WOLF SECURITY S.A.".
* RESOLUCIÓN Nº 1364, SANCIONANDO A CIUDADANO.
* RESOLUCIÓN Nº 3123, DESIGNANDO CARGO DE VOCAL TITULAR EN EL CONSEJO EJECUTIVO DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE A PERSONAL POLICIAL.
* RESOLUCIÓN Nº 5112, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GUARDIA CIVIL S.A.".
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
* SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de febrero de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-403.600/08, correspondiente a la causa contravencional Nº 4968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOLF SECURITY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de junio de 2008, en la sede social de la empresa WOLF SECURITY S.A., sita en calle Misiones Nº 2.226 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro; se constató la presencia de la señora Ana María OLAVARRÍA, DNI Nº 12.285.628 y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297, no exhibió ninguno por no poseerlos;

Que intimada al efecto la prestadora inspeccionada aportó copias del seguro de responsabilidad civil, contrato social, formulario 931, Declaración Jurada de ANSES, Libro de Inspecciones, Personal, Misiones, Armas, Vehículos, Comunicaciones, Legajos de Personal y Objetivos;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WOLF SECURITY S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1 .955 de fecha 2 de diciembre de 2004, con sede social autorizada en la calle Misiones Nº 2.226 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar y exhibir, en la forma y plazos establecidos, los libros de registro que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y al artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9º y 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley Nº 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WOLF SECURITY S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Misiones Nº 2.226 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad del personal de figuración en los libros de registro respectivos que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 338.
EXPEDIENTE Nº 21.100-403.600/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 4 de abril de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-655649/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.637 en la que resulta imputado el señor Rogelio Osvaldo URCOLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de agosto de 2009, en la intersección de las calles Wineberg y Vicente López de la localidad Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Rogelio Osvaldo URCOLA, DNI Nº 11.224.598, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Rogelio Osvaldo URCOLA, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Rogelio Osvaldo URCOLA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos ($ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley Nº 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Rogelio Osvaldo URCOLA, DNI Nº 11.224.598, con domicilio real en la calle Artigas Nº 2.140 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos ($ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar**.**

RESOLUCIÓN Nº 1364.
EXPEDIENTE Nº 21.100-655.649/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 5 de agosto de 2011.

VISTO la renuncia presentada por el Oficial Principal (Prof.) Martín Miguel OROZCO, al cargo de Vocal Titular en el Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que el causante fue designado en el cargo consignado en el Visto a través de la Resolución Nº 1200/10;

Que la Superintendenta de Servicios Sociales hace saber el resultado del acto electoral llevado a cabo en el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires y la conformación de la terna respectiva para la cobertura de la vacante generada;

Que en orden a ello en esta instancia deviene procedente desinsacular al funcionario que habrá de cubrir la Vocalía de que se trata;

Que la Superintendencia General de Policía ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias y el Decreto Nº 487/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del dictado de la presente en el cargo de Vocal Titular en el Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense, al Subcomisario (Adm.) Daniel Horacio FIGUEROA (Legajo 293.422), para cubrir la vacante producida ante la renuncia presentada por el Oficial Principal (Prof.) Martín Miguel OROZCO.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3123.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-360.261/08 correspondiente a la causa contravencional Nº 4.888, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de junio de 2008, en un objetivo denominado “SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A.”, sito en calle Ceballos y Olavarría de la localidad y partido de Avellaneda; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa GUARDIA CIVIL S.A., los señores Edgardo Norberto Javier MORENO, DNI Nº 25.260.795 y Héctor Sergio GUTIÉRREZ, DNI Nº 17.908.873, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecían de credencial habilitante y poseían dos equipos de comunicación marca Nokia, modelo 1112B, series Nº IMEI 010733/00/246156/8 y Nº IMEI 010997/00/179046/3. Se incorporaron

copias de sendos recibos de sueldos, pertenecientes y rubricados por los identificados, emitidos por la empresa GUARDIA CIVIL S.A.;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 835 de fecha 18 de febrero de 2000, con sede social autorizada en calle 9 de Julio Nº 3.147, planta baja, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que los señores Edgardo Norberto Javier MORENO y Héctor Sergio GUTIÉRREZ carecían de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando dos equipos de comunicación no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Nº 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos ($ 10.456,16);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., CUIT Nº 30-70297517-0, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula 54.221, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 9 de Julio Nº 3147, planta baja, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos ($ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando equipos de comunicación no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 5112.
EXPEDIENTE Nº 21.100-360.261/08.

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 35/40 años, altura 1,70 mts., peso 60 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. Nº 8 del Departamento Judicial San Nicolás. IPP Nº 1039/11 caratulada "S/ ROBO DTE. MEDIN ZUNILDA JUANA". Expediente Nº 21.100-247.700/11.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- AGELAN LUCIANA BELÉN: de 16 años de edad, DNI. 38.828.812, nacida el 22/05/1995, la misma resulta ser de tez blanca, ojos café, 1,60 mts. de estatura, contextura física delgada, cabellos largos castaños rubios. El día martes 12 del corriente mes y año, a las 11:45 hs. se ausentó de su domicilio particular dirigiéndose hacia la Escuela de Enseñanza Media Nº 1, sita en calle Maipú y Uruguay. Al momento de ausentarse vestía campera de acetato gris con capucha, pantalón de jeans blanco, zapatillas rosas y blancas, mochila verde y amarilla con logo "Club Deportivo Aldosivi". Solicitarla Comisaría Mar del Plata 12da. Interviene U.F.I. Juicio y Ejecución Nº 5 a cargo Dr. Moyano del Departamento Judicial Mar del Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente Nº 21.100-238.443/11.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ALBINO JULIO CORONEL: “ROBO DE GANADO MAYOR”. Secuestro de seis vacas, de aprox. 400 kgs. cada una, diez años de edad; con la marca similar a una “M” mayúscula y doce terneros, de aprox. 150 a 170 kgs. cada uno, de aprox. 8 meses de edad, con señal “U”, todos razas: Hereford, Abeerden Angus, Caretas Blanca y Negras. Solicitarla Patrulla Rural Rauch. Intervienen U.F.I. Nº 14 a cargo de la Dra. Laura Margaretic y Ayudantía Fiscal de Rauch a cargo de la Dra. Adriana Mabel Hernandorena ambos del Departamento Judicial Azul. Expediente Nº 21.100-246.521/11.

“M” “U”

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS
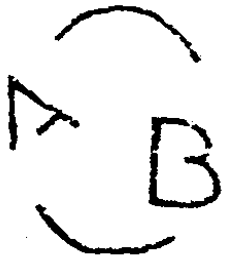
1.- BAZZAN EMILIA EUGENIA: “ABIGEATO”. Búsqueda y hallazgo de 6 vacas Aberdeen Angus, un toro y 5 novillos y 2 novillitos, todos con marca. Solicitarla Comisaría La Plata 14ta. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-249.700/11.